

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0308)

20 JUNIO 2024

"Por la cual se asignan sesenta y siete (67) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa *"Casa Digna, Vida Digna"*, destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió el Contrato fiduciario Nro. 001 del 14 de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa *"Casa Digna, Vida Digna"*.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 y el Manual operativo del programa determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del programa *"Casa Digna, Vida Digna"*.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *"El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna", será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes"*, el cual, según el numeral 4.1 del Manual operativo del programa, deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares se postularon al programa en observancia de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.5 del Decreto 1077 de 2015, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio a las que hace referencia el artículo 2.1.1.7.7 de la misma normativa.

Que el numeral 6.3.6 del Manual operativo del programa *"Casa Digna, Vida Digna"* establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser

Resolución No. 0308

del 20 JUNIO 2024

Hoja No. 2

"Por la cual se asignan sesenta y siete (67) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"

cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que, mediante correo electrónico de fecha 18 de junio de 2024, la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de NOVECIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$904.260.240).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015 y el numeral 6.51 del Manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso Programa "Casa Digna, Vida Digna".

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar sesenta y siete (67) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de mejoramiento de viviendas de interés social, por un valor total de NOVECIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$904.260.240), a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	25611358	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	42766171	ADRIANA MARÍA	ARENAS MONTROYA	\$13.920.000

Resolución No. 0308

del 20 JUNIO 2024

Hoja No. 3

"Por la cual se asignan sesenta y siete (67) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
2	25594936	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	31250939	ESTER JULIA	NUÑEZ DE RAMIREZ	\$13.920.000
3	25593544	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	70035615	ORLANDO DE JESÚS	HERRERA	\$13.920.000
4	25612651	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	43838448	PAULA ANDREA	CORREA ORTIZ	\$13.920.000
5	25594919	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	32346460	FANNY DEL CARMEN	MUÑOZ AGUDELO	\$13.920.000
6	25611387	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	6787735	JOSE ARLES	RESTREPO GOMEZ	\$13.920.000
7	25593527	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	42784475	MONICA MARIA	MONTOYA AGUDELO	\$13.920.000
8	25586026	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	8247337	CESAR AUGUSTO	ARIAS GIRALDO	\$13.920.000
9	25586007	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	42755882	MIRYAM DEL SOCORRO	RESTREPO RESTREPO	\$13.920.000
10	25594933	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	32522378	MARIA YENNY	PIZA JARAMILLO	\$13.920.000
11	28380562	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	6787904	ISMAEL ANTONIO	ALVAREZ ZULUAGA	\$13.920.000
12	28380554	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	70072166	JORGE ORLANDO	ORREGO ALVAREZ	\$13.920.000
13	25593510	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	32344530	MARIA CONSUELO	DIEZ GOMEZ	\$13.920.000
14	25611380	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	98515907	OVIDIO DE JESUS	MEJIA OSORIO	\$13.920.000
15	25719170	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	70501313	CARLOS MARIO	QUIROZ	\$13.920.000
16	25623378	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	21337261	MARIA DE LOS ANGELES	AGUDELO SANCHEZ	\$13.920.000
17	25586012	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	43824678	CLAUDIA MARIA	URIBE MOLINA	\$13.920.000
18	25593537	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	70506215	GUSTAVO DE JESUS	ALVAREZ ZULUAGA	\$13.920.000
19	28363874	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	22796217	MARIA DEL ROSARIO	TOBAR BARRIOS	\$13.805.879
20	28136748	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45369548	LEVIS DEL CARMEN	FANEYTE PADILLA	\$13.787.124
21	27601997	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1047374770	SANDRA MILENA	JIMENEZ GUERRERO	\$13.774.915
22	27601955	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	3886495	FRANCISCO	TORRES VILLAZON	\$13.849.752
23	28244517	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45687974	NORMA LEONOR	ARROYO RODELO	\$13.903.907
24	28362152	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45562762	AGUSTINA	MEZA QUIÑONEZ	\$13.919.981
25	28127236	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1047378506	DORIS ELENA	MICOLTA ANGULO	\$13.847.805
26	28363871	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	73159167	GERSON	TORRES VILLALBA	\$13.836.504
27	28162338	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1149188765	WILMER ALEJANDRO	CHICA MONTES	\$13.919.502
28	28160129	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	12000890	ALFONSO	TOVAR CUESTA	\$13.829.270
29	28203306	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	73079474	EPIFANIO	JULIO CAMPO	\$13.789.840
30	28134129	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	12585103	PEDRO MANUEL	BERTEL GOMEZ	\$13.268.553
31	27626968	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1007314096	JOSE LUIS	RODRIGUEZ PERTUZ	\$13.905.135
32	28073594	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45502772	BERENICE	RAMIREZ MADERA	\$13.587.587
33	28073597	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1002190562	DAVINSON ENRIQUE	NOEL OROZCO	\$13.260.533

Resolución No. 0308

del 20 JUNIO 2024

Hoja No. 4

"Por la cual se asignan sesenta y siete (67) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
34	28073596	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	64519306	ANA DE JESUS	VANEGA CONTRERAS	\$13.829.484
35	28073558	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45763265	GLADYS MARIA	RAMOS YEPES	\$13.894.941
36	28127248	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45565346	EDILMA ISABEL	VASQUEZ PUELLO	\$13.877.791
37	27589212	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	77130159	JOSE DEL CARMEN	ORTIZ TORRADO	\$13.793.561
38	27583259	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	73132544	JULIAN JAVIER	LEON MEDINA	\$13.904.441
39	27584618	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	32938285	ALIDIS	SIMANCAS ZUÑIGA	\$13.378.228
40	27584640	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45551301	NATALIA	TEJEDOR	\$13.564.561
41	27579530	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	33281660	FARIDES DEL SOCORRO	YEPES LEGUIA	\$13.818.790
42	27597013	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	11171370	BERNARDO MANUEL	CORTES ALTAMIRANDA	\$13.919.965
43	28139851	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45534555	IRINA ISABEL	VELASCO PEDROZA	\$13.729.694
44	27626973	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1052730812	DUBIRLY	PUERTA CARO	\$12.346.966
45	27626975	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	33137651	GLORIA	TARRA MARIMON	\$13.904.017
46	27601982	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45498377	CILIA ISABEL	GARCES POLO	\$13.865.852
47	27586387	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	9151174	OSCAR	RAMIREZ OROZCO	\$13.365.434
48	27586390	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1137223233	LILIBETH	AGRESOT NARVAEZ	\$13.915.296
49	28362172	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	9079973	VICTOR	PAJARO LLERENA	\$13.877.466
50	27598323	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1047373399	KARINA MARIA	ALTAMAR GOMEZ	\$13.894.775
51	27593092	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	64916008	NELIS	CUENTAS GOMEZ	\$13.919.945
52	27593100	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1047384249	YESENIA	ESTRADA CALVO	\$13.540.516
53	28136741	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	33247930	CARMELA	PEREZ JUNCO	\$13.766.995
54	28139852	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45562624	GEOVANIS PATRICIA	BURGOS GARCIA	\$13.900.775
55	25693790	META	VILLAVICENCIO	17354664	JAIME	MATOMA SILVA	\$12.261.361
56	25698921	META	VILLAVICENCIO	51601465	BLANCA ILMA	DIAZ RAMIREZ	\$12.261.474
57	25560786	META	VILLAVICENCIO	21812274	MARIA DIOCELINA	VARGAS SALAS	\$12.261.953
58	27625545	META	VILLAVICENCIO	42996524	SILVIA ELENA (TERESITA)	VERA TORRES	\$12.262.035
59	27626984	META	VILLAVICENCIO	31036523	MARIA GLADYS	CASTELLANOS CASTELLANOS	\$12.261.910
60	27581587	META	VILLAVICENCIO	17081748	ALIRIO	DIAZ PALOMO	\$12.262.008
61	25695206	META	VILLAVICENCIO	40371483	MARIA ISABEL	GRANADOS DUARTE	\$12.261.987
62	27583265	META	VILLAVICENCIO	17315415	ILDEFONSO	FERNANDEZ AGUDELO	\$12.262.039
63	25652823	META	VILLAVICENCIO	3292798	SERAFIN	GUTIERREZ CRUZ	\$12.261.950
64	27587768	META	VILLAVICENCIO	79444505	RAFAEL ENRIQUE	PAEZ GIL	\$12.261.930
65	25693797	META	VILLAVICENCIO	40398980	AURORA	SANCHEZ HUERTAS	\$12.261.923

Resolución No. 0308

del 20 JUNIO 2024

Hoja No. 5

"Por la cual se asignan sesenta y siete (67) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
66	25695229	META	VILLAVICENCIO	30080290	YEIMY ELISA	RODRIGUEZ ARIAS	\$12.261.874
67	25653873	META	VILLAVICENCIO	40392018	CLAUDIA PATRICIA	ZAMORA BEJARANO	\$12.262.016
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$904.260.240

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, Fonvivienda aplicará la pérdida de ejecutoriedad de la asignación del subsidio familiar de vivienda cuando se compruebe que el beneficiario de la subvención se ha negado a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna", constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 001 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 20 JUNIO 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:

Karina Jaimes 
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:

María Victoria García Rangel 
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:

María Victoria García Rangel
Cargo: Directora (E)
Oficina: DIVIS

Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Juan Esteban Betancourt 
Contratista
FNV